



Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

ANEXO 7. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y D. ENRIQUE URBANO Y D^a MARGARITA MARÍA DE LAS NIEVES MENA SÁNCHEZ PARA LA PROMOCIÓN Y EXHIBICIÓN AL PÚBLICO DE LAS OBRAS DE ARTE LOCALIZADAS EN EL INMUEBLE UBICADO EN PLAZA SANCHO GARCÍA 27.

En Espinosa de los Monteros, a 29 de mayo de 2025

De una parte, D. Jean Paul [redacted], en su condición de Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, con CIF [redacted] domicilio en Plaza de Sancho García, nº 1 de Espinosa de los Monteros (09560 Burgos).

De otra parte, D. Enrique Urbano Mena [redacted] y domicilio en Plaza de España, n.º 18, (28008 Madrid), en su propio nombre y en representación de su hermana Doña Margarita María de las Nieves Mena Sánchez, NIF [redacted], según apoderamiento n.º [redacted] de 21 de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante el notario de Madrid José Manuel [redacted]

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus entidades respectivas, reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica de obrar necesaria para la formalización del presente convenio

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, en virtud de lo establecido en el art.25.2.m) de la Ley 7/85 tiene como objetivo la promoción de aquellas actividades que contribuyan al fomento de la cultura.

II. Que los hermanos Mena Sánchez son propietarios en pleno dominio de la sala de exposiciones instalada en el número 27 de la Plaza Sancho García, de Espinosa de los Monteros.

III.- Que la colección cuenta en su exposición con obras de arte de distintos autores, pinturas, esculturas, dibujos y grabados, lo que supone una puesta en valor de las diferentes corrientes creativas.

IV.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros está interesado en exhibir, divulgar y preservar el patrimonio artístico, para que dicha instalación de arte pueda beneficiar al pueblo, a sus habitantes, comerciantes y turistas temporales, prestando un valor añadido al propio pueblo y a la comarca.

V. Que el presente Convenio se aprobó mediante acuerdo 4.1 adoptado en sesión de Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Por todo ello, las partes proceden a formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto la regulación del marco de colaboración entre las partes firmantes para la promoción, difusión y, en especial, la exhibición de las obras de arte que constan en el inmueble número 27 de la Plaza Sancho García de Espinosa de los Monteros.

Segunda. Obligaciones de las partes

2.1.- Obligaciones del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

El Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros asumirá la "dirección comercial" de la exposición

Comprende la "dirección comercial" la exhibición al público de las obras, fijando para ello un horario de apertura y cierre, así como la conservación y mantenimiento de la sala y el establecimiento de precios públicos de visita

Serán por cuenta del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros todos los gastos corrientes que se originen como consecuencia de la apertura al público de la exposición, tales como servicio externo de conserjería y guía, plataforma virtual de reservas y emisión de entradas, electricidad, agua, seguro, alarma, limpieza, mantenimiento, transporte, difusión y publicidad, etc.

El Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros se compromete a extremar la debida vigilancia y a adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar el buen uso de las instalaciones y la integridad de las obras expuestas, prohibiéndose el acceso con animales, comida y bebida.

Del mismo modo el Ayuntamiento prestara especial interés en el perfecto estado de limpieza e higiene de los baños públicos.

Se adjunta a este Convenio la memoria justificativa de los gastos inherentes a la "dirección comercial" correspondiente al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros y su estimación económica.

2.2- Obligaciones de D. Enrique U. Mena y de Dña. Margarita María de las Nieves Mena



Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Los hermanos Mena Sánchez se comprometen a ceder la gestión de las visitas al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, únicamente para el fin especificado de exhibición de las obras expuestas en el inmueble mencionado

Los hermanos Mena Sánchez conservarán para sí el pleno dominio, y el libre acceso al inmueble para ellos y para las personas que ellos designen expresamente.

Del mismo modo, los hermanos Mena Sánchez conservarán para sí la plena capacidad del colgado o descolgado de las obras de arte, no pudiendo el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros mover, clavar o retirar ninguna de las obras sin el consentimiento expreso de los hermanos Mena Sánchez.

Los hermanos Mena Sánchez se guardan así la "dirección artística" de la exposición, comprendiendo dicha dirección las siguientes actuaciones:

- El mantenimiento permanente de un determinado número de obras que hagan atractiva la visita a la exposición.
- La elaboración y actualización periódica del inventario de las obras expuestas
- La posibilidad de rotación de las obras expuestas, supliéndolas por otras de distintos pintores, para mantener una visión más amplia sobre el arte y los diferentes autores.
- La posibilidad de colaborar con otras entidades públicas o privadas a fin de acoger muestras específicas sobre determinados autores, dando así una mayor divulgación a las obras de la exposición

Tercera. Inicio de la actividad comercial

Ambas partes, de común acuerdo, fijarán la fecha de inicio de la actividad comercial, que en cualquier caso se supedita a la existencia de los medios necesarios para la apertura al público de la exposición en las debidas condiciones de seguridad y estándares de calidad, y definirán todos los detalles de utilización de la sala de exposiciones.

Cuarta. Plazo de vigencia del Convenio

La vigencia del presente Convenio será de cuatro años, contando desde la fecha de firma y formalización de presente convenio.

Quinta. Causas de extinción del Convenio

Será motivo de extinción del Convenio:

- La finalización de la vigencia del Convenio.



Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

- Mutuo acuerdo entre ambas partes. En este caso, se estará a lo acordado expresamente por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

- Incumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio, a instancia de cualquiera de las partes. Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad la actividad prevista. En este caso, de no alcanzarse un acuerdo o compromiso de solución del problema, las partes acordarán expresamente los términos de la liquidación en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que estará integrada por un máximo de cuatro representantes por cada parte a designación de los firmantes. Dicha Comisión deberá reunirse en sesión ordinaria, una vez al semestre para el estudio y análisis de la ejecución y cumplimiento del Convenio e incluir la previsión de actividades del semestre siguiente.

En el caso del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, la representación recaerá en el Alcalde-Presidente y en tres Concejales electos

La designación de todos los miembros de la Comisión deberá constar en el expediente formalmente en el plazo de los 3 meses siguientes a la formalización del Convenio

La Comisión podrá reunirse en sesiones extraordinarias cuantas veces fuera preciso a instancia de cualquiera de las partes.

De todas las sesiones deberá levantarse sucinta acta donde se reflejen las conclusiones más relevantes y/o los acuerdos expresamente adoptados.

La Comisión de Seguimiento tendrá la facultad de interpretación y adaptación del presente Convenio de Colaboración, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como para concretar la forma de terminar las actuaciones en curso en el supuesto de extinción anticipada del presente Convenio.

Todas las decisiones de la Comisión de Seguimiento deberán ser tomadas con el total acuerdo de ambas partes.

Séptima. Sujeción normativa.

Este Convenio está sujeto a la norma imperativa de Derecho Público que regulan los convenios administrativos y demás que resulten de aplicación, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local con la redacción dada a parte de su articulado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; la Ley 40/2015 de 1 de octubre,



Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto sus artículos 48 y siguientes; el artículo 86 de la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El presente convenio queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 6.2.

No obstante, serán aplicables al convenio los principios de la citada ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar entre las partes en cuanto a efectos, interpretación, modificación resolución o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente instrumento que firman ambas partes, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

En Espinosa de los Monteros, a 29 de mayo de 2025

Fdo. Enrique U. Mena Sánchez

Fdo. Jean Paul Sánchez Ruiz

